

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3069 *Orden SAN/19/2015, de 27 de febrero, por la que se encomienda a la Fundación Marqués de Valdecilla la gestión del Programa Hope en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene atribuidas las competencias políticas y administrativas en materia de sanidad que derivan del Estatuto de Autonomía para Cantabria y de las demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

En este sentido, el artículo 92.3 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, dispone que la Consejería competente en materia de sanidad promoverá la formación continuada del colectivo de profesionales del Sistema Sanitario Público. En este contexto, el Programa Hope, organizado por la Federación Europea de Hospitales y Servicios Sanitarios constituye una acción formativa y de intercambio institucional de profesionales que prestan servicios en el ámbito sanitario. De este modo, el programa persigue fomentar el conocimiento de experiencias y mejores prácticas entre los distintos sistemas sanitarios de la Unión Europea que puedan redundar en el funcionamiento de las instituciones adheridas, correspondiendo su coordinación nacional al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la autonómica a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Por su parte, "La Fundación Marqués de Valdecilla", de conformidad con lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, es una entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo objeto es la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y sociosanitarios y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del respeto de los fines históricos para los que fue creada. Particularmente, entre los fines de la Fundación, se encuentran de acuerdo con el artículo 95 de la citada norma, el fomento y desarrollo de actividades culturales de carácter sanitario y social, así como el desarrollo de actividades de docencia e investigación sanitaria no biomédica (apartado b) y la elaboración y difusión, en colaboración con la Consejería competente en materia de sanidad, de programas y estudios de contenido y alcance sanitario (apartado e).

Sentadas las anteriores premisas normativas, en aras de lograr la mayor eficacia en su desarrollo, se articula la presente encomienda a "La Fundación Marqués de Valdecilla" para la gestión de las aquellas actividades y servicios necesarios para la ejecución del Programa Hope en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así las cosas, el artículo 46.6 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, dispone que "también se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La en-

MARTES, 10 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 47

comienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento". En relación con el inciso final del citado precepto, el artículo 94.4 de la Ley de Cantabria 7/2002, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 9/2008, de 26 de diciembre, prevé la orden del titular de la Consejería competente en materia de sanidad como instrumento específico para articular las encomiendas que reciba la Fundación Marqués de Valdecilla procedentes de dicho departamento. Concretamente, el precepto dispone que "La Fundación Marqués de Valdecilla" tiene atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público [actualmente artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre], pudiéndosele conferir encomiendas para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio relacionadas con su objeto y fines mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de sanidad, cuando las actividades encomendadas resulten de la competencia de la Consejería de Sanidad o del Servicio Cántabro de Salud o mediante la celebración del oportuno convenio en demás casos".

En atención a lo expuesto, de conformidad con el artículo 94.1 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se encomienda a la Fundación "Marqués de Valdecilla" la gestión de las actividades y servicios necesarios para la ejecución del Programa HOPE en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

1.- La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de sanidad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo de su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

2.- La dirección y supervisión de las actividades objeto de encomienda corresponderá a la Consejería competente en materia de sanidad.

3.- La gestión de las actividades y servicios se desarrollará por la Fundación "Marqués de Valdecilla" a través del Observatorio de Salud Pública de Cantabria.

Artículo 3. Plazo de vigencia.

La presente encomienda tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, resultando prorrogables de forma automática por otros dos años, sin perjuicio de su finalización anticipada en caso de revocación de la encomienda por la titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de febrero de 2015.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/3069

CVE-2015-3069